

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

## **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A la Comisión del Distrito Federal de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su opinión la Minuta del Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México enviada por la Cámara de Senadores.

Esta Comisión del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 69 numeral 1, 2 y 4; 157, fracciones IV y X; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se avocó al estudio y análisis de la minuta en comento.

### **ANTECEDENTES**

**Primero.** En sesión celebrada el 29 de abril de 2015, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, con OPINIÓN de la Comisión del Distrito Federal, la Minuta del Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México enviada por la Cámara de Senadores.

**Segundo.** Derivado del cambio de Legislatura, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, envió mediante oficio D.G.P.L.-II-8-0103 de fecha 30 de septiembre de 2015 y recibida por esta Comisión el 19 de octubre de 2015, los asuntos pendientes de dictamen, en el que se incluye la Minuta del Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México enviada por la Cámara de Senadores. (En el anexo 1 se detallan los principales asuntos sujetos a opinión)

**Tercero.** El artículo 69, numeral 2, primer enunciado del Reglamento de la Cámara de Diputados, señala que “la comisión a la que corresponda opinar, deberá remitir su parecer a

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

la comisión dictaminadora, en un plazo máximo de treinta días, a partir de la recepción formal del asunto...”.

**Cuarto:** Esta Comisión toma en cuenta el exhorto recibido el 26 de noviembre de la Asamblea del Distrito Federal “para que se desahogue en el actual periodo de sesiones el proceso legislativo de análisis y dictamen de la Minuta enviado por el Senado de la República en abril de este año”. En el mismo sentido se pronunció el Comisionado para la Reforma Política del Gobierno del Distrito Federal, Porfirio Muñoz Ledo, en su participación del miércoles 25 de noviembre ante esta Comisión.

Es importante resaltar que la Minuta en comento propone la meta de llegar a las elecciones federales de 2018 con el calendario legislativo y electoral completos a fin de que para ese periodo electoral, los ciudadanos de la capital de la República ya puedan participar con los cambios que se proponen. El calendario iniciaría según el artículo 7 transitorio la primera semana de diciembre.

En consecuencia, la Comisión del Distrito Federal se reunió para analizar y aprobar, en su caso, la Opinión en comento el día 2 de diciembre de 2015.

## CONSIDERACIONES

### Introducción

Hay consenso en que la ciudadanía moderna de la Ciudad de México nació de la respuesta a la catástrofe urbana provocada por el sismo de 1985. Lo significativo de ese año fue la reconocida capacidad de organización y la solidaridad demostrada por la sociedad. Los habitantes de la capital se reconocieron a sí mismos como iguales en las labores de auxilio y empezaron a mostrar un poderoso sentido de cooperación y una identidad más segura de sí. De manera rápida, el rostro de la ciudad comenzó a ser otro, el rostro de una ciudad segura de sí misma. No podríamos concebir la evolución de los acontecimientos políticos posteriores sin el impulso original de la respuesta de la sociedad civil a la devastación de su hábitat por el sismo de 1985. En palabras de Porfirio Muñoz Ledo, actual Comisionado del Gobierno del Distrito Federal para la Reforma Política: “En 1985, la ciudadanía tomó la calle y no la ha dejado desde entonces”.

Mucha de esa renovada energía ciudadana se canalizó en iniciativas para mejorar la calidad de la democracia, para reconocer institucionalmente la nueva pluralidad política que había en la capital. En el anexo 2 se hace un recuento de varias de esas propuestas, de los logros

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

obtenidos, de las aspiraciones no cumplidas así como de la evolución jurídica del estatus del Distrito Federal-Ciudad de México.

Sin embargo, a pesar de una larga lista de iniciativas y propuestas, el estatuto político jurídico del Distrito Federal, estipulado en el artículo 122 vigente de la Constitución Política, continúa siendo una anomalía histórica en la organización constitucional de México. El Gobierno de la Ciudad carece de facultades básicas que los gobiernos de los estados tienen, *y muchas de ellas se contraponen, duplican y/o no están articuladas con las de las jefaturas delegacionales*, los legisladores de la ALDF no participan del proceso de revisión de las reformas constitucionales, ni tienen facultad de proponer iniciativas; la organización delegacional resulta inadecuada *e insuficiente* para la participación ciudadana en su entorno inmediato, *para la transparencia, la responsabilidad hacendaria y de gasto, la entrega eficaz de servicios y para la nueva realidad metropolitana; y la ciudadanía no tiene* todos los derechos cívicos que tiene el resto de los ciudadanos del país, en particular el derecho de vigilar la marcha del buen gobierno desde el Cabildo, como ocurre en el resto de la nación.

Parece claro que esta situación, que ha durado casi dos siglos, está relacionada con el doble papel de la Ciudad como capital histórica de la nación y como entidad en sí misma, con una historia de creación de ciudadanía propia e identidades características y diversas. Los papeles de la capital y de la ciudad no se contraponen, pero tienen zonas disonantes en derechos cívicos y facultades de las autoridades.

Históricamente, la definición de la Ciudad de México como Capital de la República Mexicana ha condicionado el avance de la Ciudad como ente cívico y como organismo político-administrativo. Este prolongado desfase se ha traducido en carencia de derechos ciudadanos y facultades públicas que la minuta que estamos estudiando busca corregir. *Aun así, esta Comisión ha detectado áreas de oportunidad importantes para la consecución de estos propósitos.*

*Ha sido largo el camino de esta Ciudad Capital para el reencuentro con sus derechos y libertades, y por lo tanto consigo misma.*

La aspiración a mayor autonomía política de la Ciudad ha actuado o permanecido latente a lo largo de la historia de México, desde la República de 1824, pero no es sino hasta los últimos treinta años cuando se ha expresado con fuerza creciente, madurez cívica y avances concretos.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISIÓN 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

La orientación general y las prescripciones de la minuta siguen la lógica del proceso de ganancias en autonomía de la Ciudad y lo aproximan a su *primer objetivo*: la obtención de la autonomía política emanada de una constitución política propia. ***Falta asegurar sin embargo la culminación total y sustancial de esta tarea: la soberanía plena de la Ciudad de México.***

***Del mismo modo, hoy estamos ante la oportunidad de transformar a fondo la Ciudad de México y por ello, ante la responsabilidad de que no sea una reforma cualquiera o pasajera. Estamos ante un asunto mayor y por ello, debemos identificar y atender los ejes centrales, como los de los derechos ciudadanos, la gobernabilidad, la eficacia de la administración pública y la operación de los servicios, y no detenernos o distraernos en temas de menor calado.***

Formalmente la solución encontrada por el Senado de la República en la Minuta en comentario, propone cesión de facultades tanto del Congreso de la Unión, al dejar de aprobar el Estatuto de Gobierno del DF, como del Poder Ejecutivo, que deja de ejercer ciertas prerrogativas como el nombramiento del Jefe de la Policía del DF.

## **Disposiciones trascendentes de la minuta**

Entre las disposiciones más trascendentes de la minuta figuran las siguientes:

**1. Define a la Ciudad de México –tal es el nombre que tomaría el Distrito Federal– como entidad federativa con iguales facultades, obligaciones y responsabilidades que el resto de las entidades federativas de la República Mexicana.**

Al ser definida constitucionalmente como entidad federativa, la Ciudad de México estará en condición de darse su propia constitución política. De esta manera, la minuta subsana la omisión presente en los artículos 40 y 41 constitucionales que definen a la República como f representativa, democrática, laica y federal, y el ejercicio de la soberanía, sin mención alguna al Distrito Federal.

La Minuta propone reformar el artículo 44 de la CPEUM, definiendo a la Ciudad de México como entidad federativa “sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; [la cual] se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México”. En virtud de lo anterior, la Minuta propone sustituir en varios artículos de la CPEUM la expresión “Estados” por “entidades federativas”, de modo que la Ciudad de México sea incluida en ellas, lo que le atribuiría facultades que antes no tenía.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

En la Minuta, el artículo 40 de la CPEUM queda así: “Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

*Sobre el mismo tema de soberanía*, la Minuta propone que el artículo 41 constitucional, primer párrafo, diga: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

*Para que el reconocimiento de derechos en la Ciudad de México quede plasmado con claridad y puntualidad, esta Comisión opina que la Carta de la Ciudad podrá ser el mecanismo que nos recuerde explícitamente, y en todo momento, el aseguramiento de libertades y derechos ciudadanos, y el vehículo tangible para la exigibilidad de éstos. Del mismo modo, el Estatuto de Capitalidad podrá resolver la relación con los poderes federales.*

## **2. Reconoce autonomía constitucional a la Ciudad de México en lo concerniente a su régimen interior, organización política y administrativa.**

En materia de autonomía, la Minuta propone que el primer párrafo del artículo 122 diga: “La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa”.

En la Minuta, el artículo 122 es modificado para reconocer la facultad de una Asamblea Constituyente de redactar, aprobar y expedir la Constitución Política de la Ciudad de México, que sustituiría la facultad del Congreso de la Unión que expide el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. El artículo Octavo transitorio señala que “Aprobada y expedida la Constitución Política de la Ciudad de México, no podrá ser vetada por ninguna autoridad y será remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

En la Minuta, el Apartado A del artículo 122 establece que la Constitución y las leyes electorales de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas establecidas en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución y las leyes generales correspondientes. La Constitución Política local garantizará que las funciones de procuración de justicia en la Ciudad de México

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

*Esta Comisión propone agregar los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.*

### **3. Faculta la creación de una Asamblea Constituyente para aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México**

La Minuta del Senado se decanta por crear un Constituyente Originario que redacte y promulgue la Constitución Política de la Ciudad de México. Al estudiar experiencias similares, resulta claro que no hay un procedimiento único para todos los casos. No todas las constituciones han nacido de un constituyente originario. Hay casos de habilitación de las instituciones existentes para que induzcan la manifestación de la voluntad popular. También hay casos de elaboración de proyectos constitucionales luego sometidos a referéndum. El derecho constitucional comparado da cuenta de cierta diversidad de fórmulas, de acuerdo con las circunstancias de países y ciudades.

*En la Minuta se propone contar con una Asamblea Constituyente que se componga de cien diputados, sesenta electos según el principio de representación proporcional, de los cuales algunos podrán ser independientes, catorce senadores, catorce diputados federales, seis designados por el Presidente de la República y seis designados por el Jefe de Gobierno.*

### **4. Crea las alcaldías y los concejos como formas de gobierno colegiado en las demarcaciones territoriales de la ciudad.**

*Debemos construir un andamiaje para la nueva gobernabilidad democrática, donde todos los sectores y fuerzas de la sociedad sean incluidos en las decisiones, y donde los nuevos equilibrios faciliten la eficacia gubernamental y la operación y despliegue de los servicios públicos. Sí a Alcaldías con gobiernos de cercanía democrática, ya que éste podría ser un gran avance en la conformación democrática del nivel de gobierno más cercano a la gente, pero que no se traslapen o choquen con las facultades y responsabilidades de las tareas del gobierno central.*

Hasta ahora, el gobierno de las delegaciones ha sido unipersonal. La Minuta prevé crear una forma de gobierno balanceada por la participación popular. Igual que en el resto de las entidades federativas, la ciudadanía de cada demarcación elegirá alcalde y concejales, quienes tendrán facultad de aprobar el proyecto de egresos de su demarcación, gestionar

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

autónomamente su presupuesto, supervisar y evaluar las acciones de gobierno y controlar el ejercicio del gasto público.

*Tener controles para evitar excesos de gastos y obligar a que los recursos se orienten efectivamente a las atribuciones correspondientes, ayudarán a la transparencia, rendición de cuentas y como mecanismos cotidianos para evitar la corrupción*

*Esta Comisión también opina que es importante sentar las bases para la responsabilidad hacendaria y tener incentivos para gastar mejor. El modelo de coordinación fiscal, debe incluir variables como la marginalidad, la desigualdad y la población flotante, y se deben buscar esquemas de colaboración para que las Alcaldías puedan cobrar algunos derechos e impuestos. La propuesta del Senado es perfectible en ese sentido.*

## **5. Faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre las materias referentes a las bases de coordinación y al carácter de capitalidad de la Ciudad.**

La entidad federativa denominada Ciudad de México seguirá siendo Capital de la República y Sede de los Poderes de la Unión y contará con una ley que establezca bases de coordinación entre los poderes federales y locales para asegurar las condiciones del ejercicio de las facultades de los poderes de la Unión.

El artículo 122 en sus apartados B y C establecen el alcance que tendrá el Congreso de la Unión para legislar en ciertas materias que a continuación se señalan:

- El Congreso de la Unión expedirá las leyes con las bases de coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México en virtud de su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales contendrán las disposiciones que aseguren las condiciones para el ejercicio de las facultades que esta Constitución confiere a los Poderes de la Unión.
- La Cámara de Diputados, al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, analizará y determinará los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.
- La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.

Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.

La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender:

- a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
- b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y
- c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

Esta previsión favorece la planeación, ejecución y mantenimiento de obras y servicios públicos entre entidades federativas de la Zona Metropolitana del Valle de México. Hasta ahora, las políticas y obras de esta zona han carecido de un organismo con autoridad suficiente para sostener sus decisiones ante las eventualidades de la vida política. Un Consejo de Desarrollo Metropolitano con fuerza constitucional sostendría la planeación de largo plazo.

Asimismo, el Artículo Décimo Transitorio señala que “El Congreso de la Unión, en la expedición de las leyes a que se refieren el párrafo tercero del Apartado B y el primer párrafo del Apartado C del artículo 122, deberá prever que las mismas entren en vigor en la fecha en que inicie la vigencia de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

## CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN

**Primera.** De manera particular, sobre el punto 5 de las consideraciones establecidas en el apartado anterior, existe coincidencia entre las y los integrantes de la Comisión del Distrito Federal sobre las disposiciones de la Minuta que envía el Senado de la República.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

*Por su parte. Sobre el punto 2 el diputado **René Cervera de Movimiento Ciudadano propone la figura de la revocación de mandato, que la Asamblea Constituyente también tenga la facultad activa de elaborar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, y que una vez que la Constitución Política de la Ciudad de México sea aprobada, expedida y publicada, tendrá que ser necesariamente ratificada por la ciudadanía a través de la figura del referendum.***

**Segunda.** En lo concerniente al punto 1 algunos integrantes expresaron su inconformidad por el hecho de que no se cree el estado número 32 y por lo tanto no se otorgue a la capital de la República soberanía plena como sí la tienen los 31 estados de la República. En consecuencia, el tema de una autonomía acotada es el que preocupa (tal y como fue expresado al interior de la Comisión por la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín del grupo parlamentario de Morena y el diputado Virgilio Caballero, del mismo grupo), ya que aunque *se homologan Estados, Municipios y Distrito Federal y se denominan Entidades Federativas, existen claras diferencias entre ellas ya que otorga soberanía a los Estados y la autonomía a la Ciudad de México. El término autonomía, no queda claro en términos de sus alcances, sería necesario que fueran explícitos, de ahí que se sugiere que como entidad federativa no existiera el distingo soberanía – autonomía, quedando soberanía para todos los casos, retomando el espíritu del artículo 40 como actualmente describe la voluntad del pueblo sobre la forma de constituir la República con Estados Libres y Soberanos unidos en una Federación.*

**Tercera.** Sobre el punto 3, relativo a la Asamblea Constituyente, la minuta da cuenta del debate que se desarrolló en el Senado sobre la mejor forma para integrar la Asamblea Constituyente, recayendo en la opción de un constituyente originario. Ésta se prefirió por sobre otras opciones que facultaban a la actual ALDF para funcionar y erigirse como constituyente.

El derecho comparado constitucional en el ámbito internacional, nacional e incluso de varias ciudades capitales y ciudades-estado, ilustra que existen distintas fórmulas para integrar una Asamblea Constituyente. La propuesta de la minuta:

La Asamblea Constituyente se instituye a partir de las disposiciones transitorias séptima y novena de la Minuta, que proponen una composición de 100 diputados constituyentes, de los cuales sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos y 40 designados por los poderes legislativo federal y ejecutivo local y federal.

Para el primer caso las candidaturas serán registradas tanto por los partidos políticos o a manera de candidatura independiente, siempre y cuando cumplan con los diversos requisitos que el propio transitorio séptimo señala. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes en la primera semana del mes de diciembre de 2015. El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe dicho Consejo las cuales regularán el proceso.

Para el segundo caso, el Senado de la República designará 14 senadores y la Cámara de Diputados, catorce más, a propuesta de sus juntas de coordinación política. Además, seis designados por el Presidente de la República y otros seis designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido, la Comisión del Distrito Federal anota lo siguiente:

- a) En la sesión de aprobación del Senado en abril de 2015, la fórmula de integración para la Asamblea Constituyente fue el aspecto más debatido y controversial del dictamen. Algunos senadores concluyeron que esa sola propuesta de integración merecía votar en contra a pesar de numerosas aportaciones positivas que reconocían en la Minuta.
- b) El 4 de noviembre de 2015 la ALDF celebró la instalación de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal. En dicho acto, la mayoría de los institutos políticos ahí representados expresaron su interés de ser partícipes del proceso de elaboración de la Constitución local.
- c) A tal efecto, la Comisión recibió el 26 de noviembre próximo pasado una Comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados que remite acuerdo de la ALDF en donde se exhorta a los legisladores federales a legislar de forma expedita y eficiente en el presente período de sesiones la reforma política de la Ciudad de México (tal y como en su momento también lo expresara el diputado Santiago Torreblanca Engell del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional) y nos reitera el interés de dicha Asamblea de participar en acciones de información y opinión en las deliberaciones de las Comisiones en el proceso y dictamen de la minuta.

También la Comisión ha recogido opiniones divergentes sobre la propuesta de integración de la Asamblea Constituyente y numerosas opiniones críticas a través de los medios de

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

comunicación que cuestionan la fórmula de integración de dicha asamblea. Al interior de esta Comisión diversos integrantes han expresado opiniones para que se modifique la Minuta en dos aspectos: cuestionan que los 60 legisladores que resultarían electos a través de listas, ya sea propuestos por partidos o integrantes de la lista independiente, lo sean por la vía plurinominal (como la propuesta del diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza del grupo parlamentario de Morena) **o por sufragio popular directo de 60 diputados constituyentes por cada 150 mil habitantes, teniendo como requisitos los mismos para ser diputad local, conforme a la normatividad vigente, pudiendo participar quienes tengan o hayan tenido la calidad de legislador local o federal por el Distrito Federal, propietario o suplente** (propuesto por la diputada Ariadna Montiel Reyes, sin partido); y, segundo, las que proponen que participen integrantes de la VII Legislatura de la ALDF como parte del Constituyente (propuestas de los diputados Héctor Barrera Marmolejo del grupo parlamentario del PAN y del diputado José Bernardo Quezada Salas del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza).

De manera particular, el diputado Héctor Barrera Marmolejo considera que, de aprobarse la modalidad de Constituyentes designados, los asambleístas constituyentes que corresponda designar al poder ejecutivo local y federal deberán tener un perfil de honorabilidad y sapiencia, recomendando que sean personajes notables, expertos constitucionalistas y/o ciudadanos ejemplares de la Ciudad de México, garantes de un amplio conocimiento de los procedimientos de la integración en materia de ordenamientos jurídicos y legales para la redacción de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Esta Comisión también escuchó cuestionamientos respecto al hecho de que la Minuta proponga que sólo sea el Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien pueda mandar el proyecto de Constitución de la Ciudad de México (**Expuesto por la diputada Norma Xochitl Hernández Colín del grupo parlamentario de Morena**). Y, que una vez concluida la aprobación de ésta, no sea sometida a referéndum. La Comisión hace notar que diversas iniciativas analizadas por el Senado, incluían esta última propuesta que habría permitido un amplio proceso de información a la ciudadanía **por ello se planteó la utilización de este instrumento que permitiera recoger el sentir de la población para que, de ser favorable, se proceda a su promulgación y publicación; del caso contrario devolver a la asamblea constituyente las observaciones ciudadanas sobre lo que no hay consenso (propuesta de la diputada Ariadna Montiel Reyes, sin partido), así como más fórmulas de participación ciudadana para la conformación de la Asamblea Constituyente y dejar a un lado las designaciones verticales (propuesta por el diputado Rene Cervera García del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano)**. El Comisionado Porfirio Muñoz Ledo compartió con los integrantes de la Comisión que los diversos Grupos Parlamentarios no habían alcanzado un acuerdo respecto a la figura de referéndum.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR

*Esta Comisión encuentra justificado el interés de que diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal participen como integrantes de la Asamblea Constituyente, pues recibieron el voto de ciudadanos de la Ciudad de México. De aprobarse la fórmula de integración propuesta por la Minuta con 60 diputados por la vía plurinominal, 14 designados por la Cámara de Senadores, 14 designados por la Cámara de Diputados, 6 designados por el Jefe de Gobierno y 6 por el Presidente de la República, la posible participación por alguna de las dos vías, elección o designación, deberá contemplarse a la luz de los artículos 62 y 125 de la CPEUM y de la intención del legislador de que la Asamblea Constituyente sea lo más representativa posible.*

**Cuarta.** Para el punto 4 de los considerandos, relativo a las Alcaldías y los Concejos de las demarcaciones territoriales, se presentaron propuestas relacionadas con la descentralización de las alcaldías para propiciar su autonomía en el ejercicio de sus atribuciones y que sean quienes tengan sus finanzas y puedan disponer de ellas porque son el primer contacto que tienen los ciudadanos que habitarán las alcaldías (propuesta por el diputado Héctor Barrera Marmolejo del grupo parlamentario del PAN), así como fortalecer aún más las alcaldía (propuesta por el diputado Santiago Torreblanca Engell del grupo parlamentario del PAN).

*Existen argumentos divergentes en lo que toca a omisiones con referencia al régimen interior, funciones y servicios públicos, así como la recaudación y administración libre de la hacienda y los rendimientos de los bienes que les deberían pertenecer a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México como actual mente se le otorgan a los municipios. Por otro lado no hay claridad entre la forma de integrar las planillas elegibles a las alcaldías y el número de concejales electos. Tampoco se hace referencia a la transferencia de los servicios educativos y existen vacíos en cuanto a la coordinación de los servicios urbanos en general (presentadas por la diputada Norma Xochitl Hernández Colín del grupo parlamentario de Morena).*

*También se ha propuesto que se tengan controles para evitar excesos de gastos y obligar a que los recursos se orienten efectivamente a las atribuciones correspondientes; el diseño de una reforma administrativa, donde queden claras las atribuciones, en los diversos servicios y programas públicos, del Jefe de Gobierno y los alcaldes, para lograr demarcaciones funcionales; el establecimiento de la figura Gerente o Administrador de la Ciudad; que la Carta de la Ciudad funcione como el instrumento guía para cumplir con objetivos, metas y estándares de cumplimiento de los servicios del gobierno a la ciudadanía; que se sienten las bases para la responsabilidad hacendaria y tener incentivos para gastar mejor; que el modelo de coordinación fiscal, incluya variables como la marginalidad, la desigualdad y la población flotante, y buscar esquemas de colaboración*

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

*para que las Alcaldías puedan cobrar algunos derechos e impuestos. Incluso la incorporación de la revocación de mandato para alcaldes y concejales (todo esto propuesto por el diputado René Cervera García del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano).*

**Quinta.** De manera general, la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del PRI argumenta que sería necesario un periodo más prolongado de tiempo para realizar un examen más riguroso de la Minuta así como para ampliar la participación de esta Comisión en la mejora del proyecto de Reforma Política.

*Por su parte de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín del grupo parlamentario de Morena, considera que estamos ante la paradoja de querer reformar la vida de una de las ciudades más importantes del mundo, sin que sus ciudadanos participen o, en el peor de los casos se enteren de que se establece este proceso que cambiará la conformación sociopolítica de su ciudad y que la Minuta muestra una serie de inconsistencias y planteamientos de fondo que afectarían el correcto desempeño de la administración local tanto en términos administrativos como legislativos, lo que se reflejará en la funcionalidad social de sus habitantes, de tal suerte que argumenta su devolución al Senado con las diversas observaciones para que se discutan y subsanen.*

En virtud de lo todo lo anteriormente expuesto la Comisión del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 69 numeral 1, 2 y 4; 157, fracciones IV y X; y 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, emite a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la siguiente:

## OPINIÓN

**ÚNICA.-** En un balance entre los aportes y las limitaciones de la reforma, ya señalados en el apartado de Conclusiones, esta Comisión estima que la ciudad y sus habitantes ganarían más de lo que pudieran perder con las propuestas aportadas por la Minuta. Varias de las limitaciones podrán superarse en la constitución local a promulgar. Además, el Constituyente Permanente está ahí para corregir, derogar y ampliar los preceptos que considere necesarios.

Por todo lo anteriormente dicho, la OPINIÓN de la Comisión del Distrito Federal es favorable a la minuta en comento.



## COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL A LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **NO APROBADA POR LA COMISION 8 ENCONTRA, 6 A FAVOR**

*Aunque la opinión sobre la minuta revisada es favorable en lo general, las y los integrantes de esta Comisión tendrán y expondrán sus reservas en la discusión ante el Pleno, para precisamente mejorar el contenido de esta minuta analizada y el del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales*

**Salón de Comisiones, Palacio Legislativo, 2 de diciembre de 2015.**